



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3º
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía de BANCOFINANDINA S.A contra IRMA LILIANA CUENCA Rad.73-585-40-89-001-2023-00153-00 (6944).

Como quiera que el demandante dentro del término concedido no subsanó los defectos que adolece la demanda y que fueron puestos de presente en auto de noviembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023), este despacho judicial dando aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, procederá al rechazo de la demanda sin la devolución de esta y los anexos, por haber sido presentada digitalmente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación - Tolima.

RESUELVE

Primero. RECHAZAR Demanda Ejecutiva singular de mínima cuantía de BANCOFINANDINA S.A contra IRMA LILIANA CUENCA. Rad.73-585-40-89-001-2023-00153-00 (6944), por no haber sido subsanada.

Segundo. no ordenar la devolución de la demanda y anexos, por haber ido presentada de manera digital.

Notifíquese,

La Juez,

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f1dc4763083d2fee1562eb0c903f908b95865f115c7d49a6b3c8d8388e2616**

Documento generado en 17/11/2023 09:31:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>